



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 052/2024 de fecha 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-002/2024

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACLARACIÓN N° 1, AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 “CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIO DE ESTUDIO EXOMA COMPLETO DE ANÁLISIS DE CNV PARA LA PACIENTE MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL, CON C.I. N° 8.921.247 - AMPARO JUDICIAL”, CON ID N° 450.191.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1320/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 19 de julio de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0113/2024, de fecha 16 de julio de 2024, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la aprobación de la Aclaración N° 1, al Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2024 “CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIO DE ESTUDIO EXOMA COMPLETO DE ANÁLISIS DE CNV PARA LA PACIENTE MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL, CON C.I. N° 8.921.247 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 450.191; y

CONSIDERANDO: Que, la Aclaración N° 1, representa aclaraciones realizadas sobre las Bases y Condiciones del respectivo Pliego; ello a raíz de las consultas realizadas por los potenciales oferentes, las respuestas suministradas (remitidas a través de Correo Electrónico Institucional), son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Apoyo y Servicios a través del Dpto. Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital Central;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la Aclaración N° 1, de la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2024 “CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIO DE ESTUDIO EXOMA COMPLETO DE ANÁLISIS DE CNV PARA LA PACIENTE MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL, CON C.I. N° 8.921.247 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 450.191,

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 052/2024 de fecha 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 052-002/2024

conforme al exordio de la presente Resolución y el Anexo que consta de 01 (una) foja, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y la Áreas Técnicas respectivas y forma parte de la presente Resolución.-----

2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/r/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/24
“CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIO DE ESTUDIO EXOMA COMPLETO DE ANALISIS
DE CNV PARA LA PACIENTE MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL CON CI N° 8.921.247 -
AMPARO JUDICIAL”
ID N° 450.191

ACLARACIÓN N° 1

Asunción, de julio de 2024.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/24 “CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIO DE ESTUDIO EXOMA COMPLETO DE ANALISIS DE CNV PARA LA PACIENTE MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL CON CI N° 8.921.247 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 450.191**, se realiza la siguiente aclaración a las consultas realizadas por el/los potencial/es oferente/es:

CONSULTA N° 1

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Consulta

Se solicita a la convocante aclarar cuál será el documento a utilizar, actualmente figura de la siguiente manera en el portal:

Declaración Jurada, Garantía Bancaria, Póliza. Y al verificar los formularios, se verifica que también están disponibles la garantía de mantenimiento de oferta y la declaración jurada de mantenimiento de oferta, en todo caso una de ellas debería estar con la palabra no aplica. La solicitud obedece a la necesidad de evitar confusiones a la hora de ofertar.

Respuesta: Se aclara que el oferente podrá utilizar indistintamente los tipos de garantía establecidos en el SICP. Y con relación a los formularios, si el oferente presentara en formato de Declaración Jurada debe utilizar el formulario N° 2 y si el oferente quisiera presentar Garantía Bancaria debe utilizar el Formulario N° 3 [*Formulario a utilizarse exclusivamente cuando se instrumente por Garantía Bancaria*]. Cabe aclarar que se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 1230/2024 donde indica que cuando se utilice Declaración Jurada como instrumento de garantía debe estar acompañado de una certificación de firma respectiva.

CONSULTA N° 2

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Consulta

Se solicita a la convocante favor aclarar si es que en el caso de la Declaración Jurada de Mantenimiento de oferta, la misma debe estar certificada por escribano público.

Respuesta: Se aclara que el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo N° 2 de la Resolución DNCP N° 1230/24.

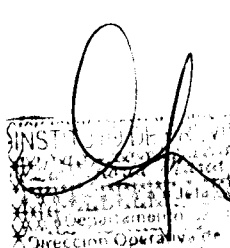
CONSULTA N° 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

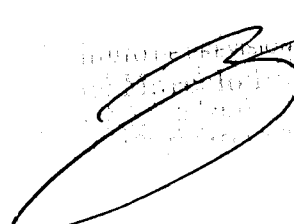
Consulta

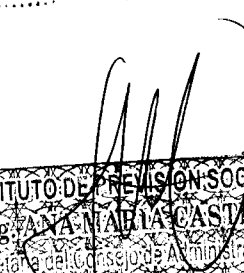
Se solicita a la convocante favor aclarar el diagnóstico confirmado o diagnóstico presuntivo por el cual se solicita el estudio del exoma, a fin de poder definir correctamente los parámetros de análisis de variantes y CNVs relacionados con la patología de la paciente.

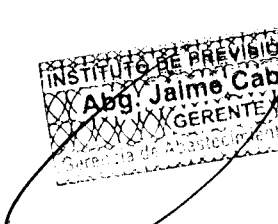
Respuesta: Se aclara que en el escrito de la medida cautelar refiere que *Milena Abigail Torales Maciel fue diagnosticada entre otras cosas con ERGES SEVERO*.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
3. JUL 2024
Sección Negocios Oficiales
Dirección General de Contratación




INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. JAIME CABALLERO
GERENTE
Gerencia de Asesoría Jurídica y Legal


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Asesoría Jurídica y Legal